

**PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 2017
(Octubre 01)**

“Por medio de la cual, se declara el 16 de mayo de cada año como el día Departamental de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas de la Violencia, el Delito y la Inseguridad Insular y se dictan otras disposiciones”.

“ALL A WE DAH SAULO JACKSON”



Honorables Diputados,

El Proyecto de Ordenanza Departamental, “Por medio de la cual, se declara el 16 de Mayo de cada año como el día Departamental de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas de la violencia, el delito y la inseguridad Insular y se dictan otras disposiciones”; busca ante todo, sensibilizar a toda la opinión pública del Departamento Archipiélago, frente a la escalonada problemática de violencia y la comisión de diferentes delitos en contra de la Ciudadanía de la Sociedad Insular así como de los miembros de la Comunidad del Pueblo Étnico Raizal; la cual, no sólo traerá a colación el asesinato del Empresario y Comerciante Raizal Saulo Jackson Aguilar y el caos y la penumbra que cubrieron a la Isla de San Andrés y a las demás Islas del Archipiélago después de su muerte, sino que enmarcara todos los asesinatos, desapariciones y desplazamientos ocurridos en los últimos años en nuestro Ancestral Territorio en especial, por los rezagos y reductos del histórico conflicto Armado del Estado Colombiano con los grupos al margen de la Ley y recientemente con la formación de Bandas Criminales “Bacrim” en todas las Latitudes del territorio Nacional.

**ALGUNOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS FRENTE A LOS
TRAGICOS SUCESOS DE VIOLENCIA Y CRIMINALIDAD EN LAS
ISLAS.**

En el Marco de los trágicos eventos o sucesos de criminalidad y violencia ocurridos durante los últimos años en el Departamento Archipiélago, los medios de comunicación del orden Nacional y Local, han venido investigando, publicando y divulgando una serie de artículos relacionados con el tema señalado frente a lo cual, podemos resaltar:

“Asesinado empresario isleño en el sector de Perry Hill”

Martes, 16 de Mayo de 2017, Redacción

“En un nuevo hecho de la escala de violencia que azota a San Andrés, este martes el empresario avícola Saulo Jackson Aguilar (43), fue ultimado a tiros hacia las ocho de la noche cuando se disponía a cerrar su negocio, ubicado en el sector de Perry Hill (...).”
(...)

“La noticia de su trágico deceso se presenta en un clima caldeado de delitos, atracos callejeros, y violencia en aumento que ha generado protestas de la comunidad y un enérgico pronunciamiento reciente de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia. En días pasados también lo había hecho la Asamblea Departamental”.
(...).

“Triple crimen en San Andrés”

Jueves, 10 de Junio de 2010 10:08 Redacción

“Como (...) Jhonatan Gutiérrez Beltrán, de 15, estudiante de noveno grado del Colegio Sagrada Familia; (...) víctimas de una nueva acción criminal perpetrada hoy en San Andrés. Los hechos sucedieron ayer hacia las 16:00 horas en el gimnasio Infitness ubicado en el barrio Los Almendros, importante sector residencial de la capital isleña. (...); entre tanto el menor Gutiérrez Beltrán –quien según las primeras pesquisas no tenía nada que ver (...).”

El tercer crimen

“El tercer crimen es el cometido contra toda la comunidad isleña en su conjunto, que ve con estupor como cae un joven menor de edad, estudiante de bachillerato, víctima de las balas asesinas de pistoleros inconscientes. Pero sobre todo ve como se le escapa como agua entre las manos su mayor tesoro: la paz que reinaba en su territorio. Ya es hora de que la sociedad de las islas, sus autoridades, sus gremios, su dirigencia política, sus asociaciones comunales y sobre todo sus bases, se una y reaccione vigorosamente contra esta seguidilla de asesinatos -seis en lo que va corrido del año- ejecutados a la luz pública. Apartes publicación en el Portal Web de la Revista Semana”;http://www.xn--elisleo-9za.com/index.php?option=com_content&view=article&id=475:triple-crimen-en-san-andres&catid=63:judicial&Itemid=105

“SAN ANDRES, EN LA MIRA”

Revista Semana 4/23/2011

“SEMANA, estuvo en las islas y fue testigo del miedo que dejaron 24 homicidios el año pasado, ocasionados por la pelea entre bandas de la región que trabajan para Los Urabeños, Los Paisas y Los Rastrojos”.
(...)

“El año pasado, la isla registró 24 homicidios como este, una cifra exagerada si se compara con los diez que en promedio hubo entre 2003 y 2009. Y en el 'continente', como ellos le dicen al interior del país y de donde vienen la mayoría de turistas a estas playas, se registraron 12 asesinatos de isleños”.
(...)

“La Policía asegura que la mitad de los 24 homicidios de 2010, fueron de

tipo sicarial y por ajustes de cuentas entre estas bandas. Y lo mismo sospecha de buena parte de los 12 isleños asesinados en el 'continente'". (...)

"Pero en la otra parte del Archipiélago, la de los raizales, hay silencio sobre las muertes del año pasado y de las tres en lo que va de este. Un investigador de la Policía Judicial que tiene en sus manos el caso del crimen en el gimnasio no ha podido encontrar quien atestigüe contra el asesino. "Aquí se ofrecieron 50 millones de pesos de recompensa, pero ni pagando consigue una información", dice. Hasta la fecha, solo están capturadas tres personas por dos de los 12 homicidios selectivos del año pasado. Solo una de ellas está condenada".

"Ese silencio es síntoma del miedo y la desconfianza. En un espacio de 26 kilómetros cuadrados en el que habitan unos 100.000 habitantes (30 por ciento raizales), todos se conocen con todos. Y por eso nadie habla de nadie". (...).

"SEMANA estuvo en Providencia y allí el ambiente es similar. Aquí los homicidios no han llegado, pero el 19 de febrero de 2010 se encontraron cinco maletas en Santa Marta con los cadáveres de dos providencianos y de una sanandresana. (...). El padre Benito Huffington, Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores, dice que aunque en Providencia hay cero analfabetismo, los jóvenes tienen poco que hacer después de graduarse del colegio (...)". (Apartes publicación en el Portal Web de la Revista Semana) <http://www.semana.com/nacion/articulo/san-andres-mira/238715-3>

MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991

"Artículo 300, Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas":

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera".

LEY 47 DE 1993

"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina".

Artículo 4° Funciones. Las funciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina serán las siguientes:

a) Como entidad territorial: Ejercer, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad las competencias atribuidas a las entidades territoriales y en especial al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;

b) Como Departamento: Ejercer de manera autónoma la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, así como también las funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y el

Municipio y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes;

j) Lograr la conservación y promoción de la cultura nativa raizal mediante la creación v ejecución de disposiciones tendientes a la protección del patrimonio cultural, tangible e intangible del departamento;

Artículo 10. Funciones de la Asamblea Departamental. Son funciones de la Asamblea Departamental, además de las establecidas por el artículo 300 de la Constitución Política y por las leyes generales ara los departamentos, las siguientes:

f) Dictar normas relacionadas con la protección del patrimonio cultural, tangible e intangible, del departamento;

DECRETO 1222 DE 1986;

"Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental".

Artículo 60.-Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas:

3. Fomentar, de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento, y que no correspondan a la Nación o a los municipios.

Artículo 72.-Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su incumbencia se denominarán ordenanzas; los que tengan por objeto la ejecución de un hecho especial, como un nombramiento, o la decisión de un punto determinado, que no imponen obligaciones ni crean derechos a los asociados, se denominarán en general resoluciones.

Artículo 73.-Tienen derecho de proponer proyectos los diputados de las asambleas y el gobernador, por conducto de sus secretarios. (...).

Artículo 74.-Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionan con el mismo. El presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma asamblea.

ORDENANZA No. 005 de 2009.

"Reglamento Interno de la Asamblea Departamental",

En consideración a todo lo anterior, y de acuerdo a lo divulgado en el artículo del Periódico On-Line El Isleño.com; **"Comunidad toda, recordemos que ayer fue Saulo, mañana puede ser uno de nuestros hijos o familiares e inclusive nosotros mismos si no decimos "basta ya"**.

"Unámonos todas las personas de bien que somos más que los bandidos. Exigimos y demandamos justicia. La muerte de nuestro hermano no quedará impune. Demostremos que unidos si podemos".

(Apartes del Portal Web, El Isleño.com)

Finalmente, Honorables Diputados y Gobierno Departamental colocamos a su consideración y estudio el consiguiente Proyecto de Ordenanza la cual, de ser aprobada y sancionada como Ordenanza Departamental; "el 16 de Mayo de cada

año, será entonces, una fecha para mirar atrás y tomar conciencia sobre el vestigio de dolor, la tristeza y toda la sangre que los violentos, criminales y delincuentes a través de las armas, la intimidación, la agresión y el delito, han dejado como herencia indeseable y punzante en nuestro Territorio Insular". (Apartes artículo publicado en la Página de El Isleño.com)

Presentada por:

Arlington Howard Herrera
Diputado y Autor de la Ordenanza

Milton Lopez James
Diputado y Autor de la Ordenanza

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 2017
(Octubre 01)

“Por medio de la cual, se declara el 16 de Mayo de cada año como el día departamental de la memoria y la solidaridad con las Víctimas de la violencia, el delito y la inseguridad Insular y se dictan otras disposiciones”.

La Asamblea del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de facultad que le confiere el Artículo 300, numeral 2, de la Constitución Nacional; los Artículos 4to. Literales a, b y j y 10mo. Literal f de la ley 47 de 1993; el Artículo 60, numeral 3ro y Artículos 72, 73 y 74 del Decreto 1222 de 1986 y el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, Resolución 005 de 2009.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Erijase el Dieciséis (16) de Mayo de cada año, como **“el Día Departamental de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas de la violencia, el delito y la inseguridad Insular”** en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los habitantes y visitantes del Departamento Archipiélago, las entidades del orden oficial, las Instituciones Eclesiásticas, las Empresas, Establecimientos y Corporaciones del territorio Étnico en señal de duelo, durante ese día, enarbolaran a media asta las Banderas de Colombia, del Departamento, de las Municipales que estén instituidas y de las propias entidades e instituciones en señal de duelo y solidaridad con las Víctimas de la violencia, el delito y la inseguridad Insular.

ARTICULO TERCERO: durante todo el día de **“La Memoria y la solidaridad con las Víctimas de la violencia, el delito y la inseguridad Insular”**; la Administración Departamental y la Honorable Corporación de elección popular, realizaran sentidos y solemnes homenajes en consideración al infortunado evento que se presentó el día Dieciséis (15) de Mayo de 2017 con el asesinato del Comerciante y Empresario Raizal Señor, **Saulo Jackson Aguilar** y en memoria y especial remembranza del homicidio del Joven, **Jhonatan Gutiérrez Beltrán**, de solo 15 años de edad, así como de los demás oscuros sucesos delictivos e incidentes criminales que en el pasado han tenido una considerada trascendencia y una muy dolorosa significación tanto para las familias de los Residentes de la sociedad Insular así como para las Familias del Pueblo Étnico Raizal del Departamento Archipiélago hoy, Reserva de la Biosfera Mundial-Seaflower.

ARTICULO CUARTO: Construcción del instrumento sobre la Memoria: La Administración Departamental en conjunto con la Defensoría del Pueblo y con el apoyo de las Organizaciones de Derechos Humanos así como de la Academia; elaboraran un listado o base de datos con los nombres de los ciudadanos(as) de las Islas que han sido asesinados, ultimados o desaparecidos de manera forzada durante los últimos años en todo el Territorio Marítimo y Terrestre del Archipiélago así como, la rotulación de los diferentes hechos, eventos trágicos y sucesos históricos que han afectado intrínsecamente la subsistencia ancestral y la vida cotidiana de las personas y sus familias en estas latitudes Insulares así como también, sus buenas prácticas y valores; su Fe y característica Espiritualidad; sus buenas costumbres y el siempre amable auxilio hacia su prójimo y en donde además, predominaba de manera considerable y muy significativo, el respeto hacia los demás pero en especial, hacia la preservación, respeto y defensa de la vida Humana; el temor de Dios y el acatamiento probo a las leyes terrenales y divinas.

ARTICULO QUINTO: Monumento Significativo: La Administración Departamental en conjunto con las Autoridades competentes y de manera efectiva y real; erigirán un Monumento o Escultura significativa en el sitio o espacio que con la Comunidad respetuosamente acuerden con el propósito de realizar un homenaje y recuerdo de este característico día de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas de la violencia, el delito y la inseguridad Insular. “Día de Saulo”

ARTÍCULO SEXTO: Sanción y Promulgación: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado Por:

Arlington Howard Herrera
Diputado y Autor de la Ordenanza

Milton Lopez James
Diputado y Autor de la Ordenanza